



Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador

Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras

20 de julio de 2021

ORDEN ADMINISTRATIVA ASG NÚM. 2021-04

A: TODO EL PERSONAL CONCERNIDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG)

ASUNTO: OFICINA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

I. BASE LEGAL

La Ley Núm. 73 del 19 de julio de 2019, según enmendada, también conocida como la *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019* (en adelante, “Ley 73-2019, según enmendada”) dispone para la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental, la agilización en los procesos de adquisición de bienes y servicios mediante el uso de avances tecnológicos, la reducción del gasto público y la asignación estratégica de recursos, entre otros. A esos efectos, se adopta un nuevo modelo para la compra de bienes, obras y servicios por parte del Gobierno, enmarcado dentro de los principios de transparencia, uniformidad y sana competencia.¹ En su exposición de motivos, la Ley 73-2019, según enmendada, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, “Gobierno”) la centralización de los procesos de compras gubernamentales de bienes, obras y servicios no profesionales, buscando lograr ahorros fiscales en beneficio de Puerto Rico. La Administración de Servicios Generales (en adelante, “ASG”) es la agencia responsable de implementar la referida política pública² en aras de asegurar el buen uso de los fondos públicos.

Como parte de estos objetivos, la Ley 73-2019, según enmendada provee para la creación y reestructuración de oficinas y departamentos dentro de ASG.³ A estos efectos, la Ley 73-2019, según

¹ Exposición de Motivos, Ley Núm. 73 de 2019, según enmendada.

² Artículo 5, Ley Núm. 73 de 2019, según enmendada.

³ Artículo 8, Ley Núm. 73 de 2019, según enmendada.

enmendada, en su Artículo 82, permite a ASG llevar a cabo toda clase de investigaciones sobre asuntos que afecten los programas y servicios de ésta. A tales fines, el Reglamento de ASG Núm. 9230 del 18 de noviembre de 2020, conocido como el *Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico* (en adelante, “Reglamento 9230”), establece las normas relativas a la adquisición de bienes y servicios con fondos públicos, y delega en la Oficina de Investigaciones Especiales (en adelante, “OIE”) de ASG las funciones fiscalizadoras relativas al proceso de adquisición. A través de esta oficina, se establece un andamiaje dentro de ASG cuyo fin es identificar posibles fallas en el sistema de adquisiciones del Gobierno y recomendar medidas correctivas para maximizar el desempeño de las funciones de ASG.

II. PROPÓSITO

El propósito de esta Orden Administrativa es crear la OIE y delinear los roles y funciones que desempeñará ésta conforme a la Ley 73-2019, según enmendada y el Reglamento 9230. La OIE se crea en virtud de los poderes conferidos en ley para monitorear, investigar e intervenir con el fin de garantizar la transparencia y promocionar el cumplimiento de los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales.

III. ALCANCE Y JURISDICCIÓN

Quedarán sujetos a la jurisdicción de la OIE los procesos de adquisición llevados a cabo por el personal de la Oficina de Adquisiciones para las entidades que llevan a cabo sus compras a través de ASG. La OIE también podrá ejercer jurisdicción con relación a otros asuntos que afecten los programas y servicios de ASG, y que le sean referidos por la Administradora. Así mismo, la OIE tendrá jurisdicción con relación a las obligaciones y deberes de las entidades públicas o privadas sujetas a las disposiciones de la Ley 73-2019, según enmendada y el Reglamento 9230, así como las adquisiciones realizadas por dichas entidades. De esa forma, la jurisdicción de la OIE se extenderá a todas las Entidades Gubernamentales, incluyendo a las Entidades Exentas, según definidas en la Ley 73-2019, según enmendada, así como toda entidad, pública o privada, que voluntariamente se acoja a los procedimientos de adquisición de bienes de ASG.

En su Artículo 8, la Ley 73-2019, según enmendada le otorga al/a la Administrador(a) de ASG la autoridad de reestructurar y crear oficinas y departamentos dentro de ASG con el propósito de alcanzar tanto los objetivos de la citada ley. Por su parte, el Artículo 11 (h) de la Ley 73-2019, según enmendada y el Artículo 2.3 del Reglamento 9230, otorgan al/a la Administrador(a) de ASG la facultad de delegar algunas de sus funciones, con el propósito de optimizar las operaciones de ASG. De conformidad con lo dispuesto, se delega en la OIE los poderes de monitoreo, investigación e intervención sobre los procesos de adquisición



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@ asg.pr.gov

de bienes, obras y servicios no profesionales. Así como cualesquiera otros programas y servicios de ASG bajo la Ley 73-2019, según enmendada que la Administradora le refiera.

IV. OFICINA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES (OIE)

Misión: Monitorear, inspeccionar e intervenir en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales. Lo anterior tiene como objetivo corroborar que las transacciones efectuadas se hayan ejecutado conforme a las normas reglamentarias que rigen los procesos de compras gubernamentales. Esto, así con el propósito de promover las mejores prácticas administrativas y potenciar tanto la eficiencia como la efectividad, salvaguardando la transparencia y objetividad, en los protocolos de adquisición gubernamental.

Visión: Impartir uniformidad a los procedimientos de compras de bienes, obras y servicios no profesionales. Como consecuencia, diseñar un mecanismo eficaz para medir y analizar los hallazgos recopilados en los procesos de monitorias e inspección, cuya repercusión desembocará en una reforma de la gestión gubernamental. Este nuevo modelo atenderá el problema del gasto excesivo y permitirá la planificación estratégica del presupuesto público.

Valores: La Oficina de Investigaciones Especiales se cimenta en cinco (5) valores primordiales:

1. *Compromiso*- Potenciar al máximo nuestros talentos para ofrecer un resultado de altura, vía el monitoreo, la inspección y la intervención oportuna, en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales.
2. *Integridad*- Desplegar coherencia y consistencia en la consumación de nuestro deber.
3. *Confianza*- Elaborar sistemas estandarizados de revisión que faciliten el rendimiento diligente, objetivo y transparente de nuestra labor.
4. *Transparencia*- Publicar y proceder con claridad en cuanto a los hallazgos que resulten de las investigaciones realizadas, de manera que se propicie la homogeneidad en los procesos de adquisición.
5. *Competencia*- Destinar nuestra pericia y experiencia al ejercicio de nuestra labor. Además de actualizar nuestras destrezas y conocimientos para cumplir cabalmente con nuestro mandato.

La OIE está adscrita a la Oficina del Subadministrador de ASG y opera de forma independiente, tanto de cualquier otra oficina dentro de ASG como de cualquier otra entidad gubernamental o privada. Ningún



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@ asg.pr.gov

miembro de la OIE podrá ejercer las funciones de esta oficina en asuntos en los cuales tenga algún interés personal directo o indirecto, incluyendo estar relacionado a cualquiera de los directivos de una entidad bajo su jurisdicción dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En caso de surgir algún conflicto de intereses, real o aparente, el funcionario de la OIE afectado tendrá que notificar dicho conflicto al Director(a) de la OIE e inhibirse de toda gestión relacionada a dicha entidad.

La OIE, además, goza de completa autonomía en sus labores dentro de ASG, siendo necesaria la intervención del Administrador(a) o el Subadministrador(a) solamente en caso de que la oficina incumpla con sus funciones, según delegadas. La OIE es independiente, y opera de forma autónoma, de cualquier otra oficina dentro de ASG, incluyendo la Oficina de Adquisiciones, la Junta de Subastas y la Junta Revisora, según definidas en la Ley 73-2019, según enmendada.

Es meritorio aclarar que no existe conflicto alguno en la creación y coexistencia de la aludida oficina con la Oficina del Inspector General, la Oficina del Contralor y el Departamento de Hacienda, así como cualquier oficina creada para velar por el buen uso de los fondos públicos en Puerto Rico y la transparencia en el proceso de compras gubernamentales.

V. FUNCIONES DE LA OIE

La OIE tiene tres (3) funciones principales: (1) monitorear, (2) investigar e (3) intervenir, para garantizar que los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales cumplan con los objetivos y requisitos de la Ley 73-2019, según enmendada el Reglamento 9230 y cualquier otra Ley, Reglamento, Carta Circular u Orden Administrativa promulgada para estos fines.

La OIE tiene como objetivo vigilar que todas las entidades bajo su jurisdicción cumplan con las disposiciones legales vigentes que rigen los procesos de adquisición gubernamental y, a su vez, recomendar Planes de Acción Correctiva, en caso de ser necesario. De igual forma, podrá investigar y requerir información adicional a las entidades. Finalmente, de ser necesario, la OIE tendrá la facultad de intervenir para emitir sanciones o multas administrativas en casos de incumplimiento. La Oficina también ejercerá las mismas funciones con relación a otros asuntos que afecten los programas y servicios de ASG, y que le sean referidos por la Administradora.

Las funciones particulares de la OIE, con relación a cada entidad, serán promulgadas por el/la Administrador(a) mediante comunicación oficial, según sea el caso. De igual forma, los procesos de adquisición realizados por la Oficina de Adquisiciones de ASG, el funcionamiento de otros programas y servicios de ASG, y el alcance de las facultades de la Oficina sobre los mismos.

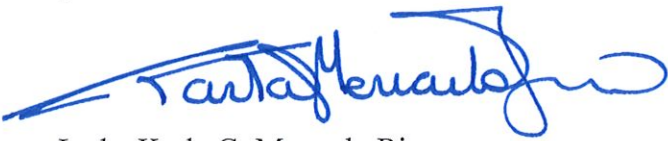


VI. DEROGACIÓN

Esta Orden Administrativa deja sin efecto cualquier otra Orden Administrativa, Memorando, Carta Circular, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad. Sin embargo, mantendrán su vigencia, todas aquellas Cartas Circulares que no interfieran con las funciones de la OIE.

VII. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Lo dispuesto en esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata. Se ordena su más amplia publicación.



Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@ asg.pr.gov

